RESOLUCIÓN No. 102 de 2026
11 de mayo de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Propuesta Abierta de Ofertas para el
SUMINISTRO DE GLICERINA Y ESENCIAS

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y acuerdo 002 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2023 establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos, así como adelantar los correspondientes procesos de selección, en cabeza del jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que, para el cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo del Plan Estratégico Institucional, la entidad requiere la adquisición de materias primas e insumos necesarios para garantizar la continuidad en la producción de los bienes que conforman su portafolio.

Que, para la vigencia 2026, y de conformidad con la proyección realizada por la Gerencia General y la Subgerencia Técnica de Producción de la Nueva Licorera de Boyacá, así como en atención a la planeación de la producción y a los niveles actuales de inventario existentes en el almacén de materias primas e insumos —particularmente en lo relacionado con glicerina y esencias disponibles—, se determinó la necesidad de adelantar un proceso de adquisición que permita complementar las existencias actuales y asegurar el cumplimiento del programa de producción proyectado.

Que, se necesita contratar la compra de glicerina y esencias, en razón a su carácter esencial para garantizar la continuidad del proceso productivo de la entidad, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, con el fin de garantizar la libre concurrencia.

Que, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación —que contempla la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría adelantarse bajo dicha modalidad, en consideración a la vigencia de la Ley de Garantías Electorales y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad, la entidad determinó adelantar el proceso mediante la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, garantizando la participación plural de oferentes.

Que, es pertinente mencionar que este proceso ya se había publicado, se presentó una propuesta por parte de AROMASYNT SAS, la misma no cumplió con la totalidad

de los requisitos jurídicos, financieros, en consecuencia, se configura la causal para declarar fallido el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Manual Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2023.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000117 del 06 de abril de 2026, que afecta los rubros presupuestales No. 2.4.5.01.02.21 Glicerina y 2.4.5.01.02.01 Esencias, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($49.141.050,00) M/CTE**, por lo cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación de la NLB.

Que, adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 002 de 2023, se establece la obligación de definir los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, razón por la cual se hace necesario designar los funcionarios competentes que, en atención a sus conocimientos y experiencia, se encarguen de estructurar y evaluar dichos componentes dentro del proceso de selección.

Que es necesario conformar el Comité de Evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ORDÉNESE** la apertura del proceso de selección de contratista mediante Propuesta Abierta de Ofertas, a efectos de contratar el **“SUMINISTRO DE GLICERINA Y ESENCIAS”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos anteriores, establézcase el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Pliegos.	011 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 13 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación de observaciones.	Hasta el 15 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Adendas	Hasta el 15 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de propuestas	Hasta el 20 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación preliminar de las propuestas	Hasta el 22 de mayo a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar	22 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al	Hasta el 26 de mayo de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

informe de evaluación	a las 05:00 p.m.	
Contestación observaciones y publicación informe definitivo	29 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
En caso que aplique audiencia de negociación	29 de mayo de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de conveniencia o no conveniencia	29 de mayo de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción contrato	29 de mayo de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación pólizas	Dentro de un (1) día hábil siguiente	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLÉZCASE el comité evaluador para el proceso de selección cuyo objeto lo constituye el **"SUMINISTRO DE GLICERINA Y ESENCIAS".**

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNENSE a los responsables de la verificación de requisitos habilitantes y/o de evaluación según corresponda en los siguientes aspectos:

- Requisitos jurídicos: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y su equipo de trabajo.
- Requisitos técnicos: Subgerente Técnico de Producción.
- Requisitos financieros: Subgerente Administrativo y Financiero y Profesional Universitaria de Contabilidad, con su respectivo equipo de trabajo, quienes deberán emitir los informes correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQIESE por el comité que los proponentes presenten la garantía de seriedad de la oferta solicitada en el pliego de condiciones

ARTÍCULO SEXTO: DELÉGUESE como supervisor del contrato al Subgerente Técnico de Producción

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente porWILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS gn=WILLIAM ORLANDO c=CO l=TUNJA o=NUEVA LICORERA DE BOYACA ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicaci· n:
Fecha:2026-05-11 16:46+19:00

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
Gerente General
Nueva Licorera de Boyacá
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ